



ÁREA PSICOSOCIAL FOJI ANEXO DE CONVENIO SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

En Santiago, a 13 de abril del 2022, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

Gonzáles	Puma	Juan Gabriel
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad en adelante “el becado”. Actuando en representación del becado menor de edad don/doña:

Puma	Tinta	Luisa
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres Representante Legal

cédula de identidad Representante Legal (Apoderado/a: padre, padre o tutor/a legal), se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

Las partes suscribieron un convenio por Programa de Orquestas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles, donde se estipula que el becado desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha **13 de abril del 2022**, el becado se adjudicó el subsidio de Alimentación, el cual está dirigido a jóvenes pertenecientes a la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana (OSIM), Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) o a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ) que presenten dificultades económicas para cubrir gastos única y exclusivamente de alimentación asociados a actividades propias de la Fundación.

1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado/a, sea de nacionalidad chilena o extranjera, posea **cédula de identidad vigente** hasta la finalización del presente convenio.
- b) Que el Becado/a hubiere firmado el respectivo convenio y se comprometa a **continuar durante el año 2022** en la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana (OSIM), la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) o en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ), cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por el elenco.
- c) El becado/a deberá asistir al 100% de los ensayos presenciales de FOJI.



2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la adjudicación del Subsidio Alimentación, se otorgará al Becado un aporte económico adicional consistente en **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, en adelante la “Subvención Económica”, la que se pagará en **10 (diez) cuotas mensuales de \$50.000 (cincuenta mil pesos)** durante los meses de **abril a diciembre 2022, pagando retroactivo la cuota de marzo en el mes de abril** siendo depositada en la cuenta bancaria del Becado el último día hábil de cada mes.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, la **cual se pagará sólo a través de un depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becado** y que sea aceptable para la Fundación.

El pago de las cuotas de la Subvención Económica quedará condicionada a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado y su representante legal o apoderado (en el caso de los menores de edad).

3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia que enviará por carta certificada o correo electrónico, al Trabajador Social de la Fundación, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el Becado incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Reglamento FOJI. La Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al Becado y su representante, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Fundación, realizará el seguimiento y control con relación al cumplimiento de los objetivos del subsidio, a través de las herramientas que se señalan a continuación:

- a) **Informe de asistencia, conducta y compromiso** del becado al interior de la orquesta, el cual será solicitado al área de Coordinación de Orquestas de la Fundación, al término del primer y segundo semestre del año 2022.

5. CASOS INCUMPLIMIENTO

Se considerará que existe incumplimiento del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si la Comisión de Orquestas informa **sanciones por incumplimiento del Reglamento Interno** de la Orquesta.
- b) Si el becado utiliza la totalidad o parte de los **recursos para fines diferentes** a los estipulados en el presente convenio.

6. SUBSISTENCIA CONVENIO SUSCRITO

Las partes declaran que, en todo aquello no modificado por este anexo de convenio, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias, suscrito en el año 2022.

7. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

8. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

9. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente anexo de convenio.

Juan Gabriel Gonzáles Puma

Nombre Becado/a



Firma

Luisa Puma Tinta

Nombre Representante Legal



Firma



Miguel Farías Vásquez



Miguel Antonio Farías Vásquez
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile